

470

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145449, elevado desde Secretaría Académica de la U.N.R.C., para entender en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, sobre la solicitud de Convalidación del título Extranjero de Profesor Educación Especial en Dificultades de Aprendizaje, expedido por la Institución Universidad Pedagógica Experimental Libertador – del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 92183264-APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – SILVA BRITO; a favor de la persona interesada: Suhey Milagros SILVA BRITO, de nacionalidad venezolana (CI N° 15678712 – venezolana y D.N.I. N° 96008099 – argentino); la Resolución C.D. N° 211/2024; la actuación de la Comisión de Expertos; y la Nota elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas sugiriendo otorgar la Convalidación solicitada; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 de la U.N.R.C., aprueba en su Anexo II, el Procedimiento para la Convalidación, según Resoluciones del Consejo Superior N° 219/2018 y 0488/2018, en las cuales se establece la adhesión institucional a la Resolución Ministerial N° 3720/2017 que aprueba el “Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios”.

Que mediante Resolución C.D. N° 211/2024, se designó a los miembros de la Comisión Curricular del Profesorado en Educación Especial del Departamento de Ciencias de la Educación (5-51) como “Comisión de Expertos” para analizar la solicitud de Convalidación del título Extranjero de referencia, según lo establece el Artículo 3° de la Resolución C.S. N° 219/2018.

Que dicha Comisión de Expertos analizó el caso, según consta a fojas 252/253 del Expediente N° 145449, examinó el plan de estudio correspondiente al/ a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos y carga horaria; y determinó denegar la convalidación.

Que mediante Nota de fecha 24 de octubre de 2024, elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas, se informa que la Comisión de Expertos designada por Resolución C.D. N° 211/2024, examinó la documentación presentada, realizó un análisis comparativo del Plan de Estudio correspondiente a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos, carga horaria, y en función del mismo, la Comisión considera denegar la solicitud, porque no es posible otorgar la equivalencia por similitud de título: Profesor en Educación Especial, que ofrece esta Facultad, por lo que sugiere no otorgar la convalidación solicitada.

Que el Consejo Directivo constituido en Comisión de Enseñanza sugiere: No otorgar la convalidación del título Extranjero de Profesor Educación Especial en Dificultades de Aprendizaje, expedido por la Institución Universidad Pedagógica Experimental Libertador – del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 92183264-APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – SILVA BRITO; a favor de la persona interesada: Suhey Milagros SILVA BRITO, de nacionalidad venezolana (CI N° 15678712 – venezolana y D.N.I. N° 96008099 – argentino).

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 29 de octubre de 2024.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar lo actuado por la Comisión de Expertos y consecuentemente con ello: No otorgar la Convalidación del título Extranjero de Profesor Educación Especial en Dificultades de Aprendizaje, expedido por la Institución Universidad Pedagógica Experimental Libertador – del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 92183264-APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – SILVA BRITO; a favor de la persona interesada: Suhey Milagros SILVA BRITO, de nacionalidad venezolana (CI N° 15678712 – venezolana y D.N.I. N° 96008099 – argentino), en el marco de la Resolución Ministerial N° 3720/2017.

ARTÍCULO 2º: Elevar el Expediente N° 145449 a Secretaría Académica de la U.N.R.C., para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN C.D. N° 470/2024

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 13:17:45

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-470_24 Ratificar actuacion Comision de Expertos No Otorgar Conv de Titulo Ext SILVA BRITO Cs Educacion [84bb4c]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas